

RESOLUCIÓN 067-2020
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; (...).”;*
- Que** el artículo 178, incisos segundo y tercero de la Constitución de la República del Ecuador, así como los artículos 254 y 296 del Código Orgánico de la Función Judicial determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial y que está conformado por órganos auxiliares, entre esos, el de servicio notarial;
- Que** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social. Para ser notaria o notario se requerirá tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país, y haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado por un lapso no menos de tres años. Las notarias y notarios permanecerán en sus funciones seis años y podrán ser reelegidos por una sola vez. La ley establecerá los estándares de rendimiento y las causales para su destitución.”;*
- Que** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“(...) En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación. / De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia. / La permanencia en el banco de elegibles será de seis años. (...)”*
- Que** el artículo 264, numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...).”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), con Resolución 101-2017, de 30 de junio de 2017, expidió el *“INSTRUCTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE UN NOTARIO EN UNA DEPENDENCIA VACANTE POR DESTITUCIÓN, MUERTE, RENUNCIA O CAMBIO DE SU TITULAR”;*
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2020-0467-M, de 14 de mayo de 2020 y alcance con Memorando CJ-DNDMCSJ-2020-0620-M, de 23 de junio de 2020, el Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, presentó su informe técnico, señalando que

corresponde priorizar el uso del banco de elegibles para llenar vacantes en notarías, y recomienda al Pleno del Consejo de la Judicatura “(...) derogar la resolución No. 101-2017, expedida el 30 de junio de 2017, por cuanto, su aplicación deviene en improcedente, ya que, sin que la misma sea contraria a lo establecido en el artículo 72 del COFJ, su aplicación generaría una nueva plaza vacante, misma que no podría ser cubierta”;

Que mediante Memorando CJ-DNAJ-2020-1058-M de 25 de mayo de 2020, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, se ratificó en el criterio emitido con Memorando CJ-DNJ-2020-0670-M, de 27 de marzo de 2020, y se pronunció determinando que: “(...) El artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, en sus incisos segundo y tercero, es muy claro al determinar que las vacantes serán llenadas, en cualquier caso, por quienes conforman el banco de elegibles. / Por lo tanto, esta Dirección se ratifica en su criterio emitido y relatado en líneas anteriores, recomendando la derogatoria de la Resolución 101-2017 que contiene el “Instructivo para la designación de un notario en una dependencia vacante por destitución, muerte, renuncia o cambio de su titular”, al contravenir una norma jerárquicamente superior.”;

Que la Dirección General remitió los Memorando: CJ-DG-2020-4332-M, de 27 de mayo de 2020 y CJ-DG-2020-5256-M, de 23 de junio de 2020, a la Secretaría General para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante los cuales remitió, entre otros documentos, el Memorando CJ-DNJ-2020-1058-M de 25 de mayo de 2020, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y el Memorando CJ-DNDMCSJ-2020-0620-M, de 23 de junio de 2020, suscrito por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, mismo que contienen el informe técnico, jurídico y el proyecto de resolución respectivo ; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

DEROGAR LA RESOLUCIÓN 101-2017 DE 30 DE JUNIO DE 2017, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA (PERÍODO 2013-2018)

Artículo Único.- Derogar la Resolución 101-2017, de 30 de junio de 2017, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), expidió el “*INSTRUCTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE UN NOTARIO EN UNA DEPENDENCIA VACANTE POR DESTITUCIÓN, MUERTE, RENUNCIA O CAMBIO DE SU TITULAR*”.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de: Talento Humano e Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veintitrés de junio de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR: | DZ |